



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N°
CORRIENTES,

155 / 20
6 MAY 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N°871/20 por la cual el Sr. Vicerrector, ad-referéndum del Consejo Superior, autoriza la realización de las instancias de defensa de Tesis o Trabajos Finales de carreras de posgrado de la UNNE, en la modalidad "A distancia", de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo de la presente Resolución, mientras se mantenga la vigencia de las restricciones establecidas por las autoridades nacionales y de la UNNE;

Que procede su ratificación;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratificar en todas sus partes la Resolución N°871/20, dictada por el Sr. Vicerrector ad-referéndum, el día 23 de abril de 2020, cuya copia se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 871/2020
CORRIENTES, 23 de abril de 2020

VISTO:

La necesidad de flexibilizar y adecuar las normas vigentes del posgrado de la Universidad para dar continuidad a las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a partir de la pandemia del COVID-19, en el cual se ha dispuesto el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 16 de marzo del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General de Posgrado solicita autorizar la realización de las instancias de defensa de tesis o trabajos finales de posgrado de las carreras que se dictan en la UNNE, en modalidad a distancia, mientras se mantenga la vigencia de las restricciones establecidas por las autoridades nacionales y de la UNNE;

Que la Ordenanza que reglamenta el Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste, Res. 1100 CS, establece en su Artículo 101-Aceptada la Tesis, las autoridades de la Facultad y de la carrera, de común acuerdo con el Jurado fijará la fecha, hora y lugar de la defensa oral y pública, la cual se desarrollará en el ámbito de la Universidad. Este acto académico podrá desarrollarse, si fuere necesario, mediante un sistema de video conferencia para la participación sincrónica de uno de los miembros del Tribunal Evaluador;

Que por Resolución Rectoral 0855/20, en resguardo de la comunidad universitaria se han suspendido las clases presenciales de pregrado, grado y posgrado, cuya vigencia ha sido prorrogada por Res. 8060/20, hasta la finalización del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Res. 221/18 CS se aprueba el "Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Nordeste" (SIED), validado por CONEAU por Res. 215/2019, proyecto institucional que avala la modalidad y cuenta con una estructura y equipos técnicos;

Que la propuesta cuenta con el aval de los integrantes de la CAP (Comisión Asesora de Posgrado);

Por ello:

EL VICERRECTOR A CARGO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
CON FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN N° 857/2020
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización de las instancias de defensa de Tesis o Trabajos Finales de carreras de posgrado de la UNNE, en la modalidad "A distancia", de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo, mientras se mantenga la vigencia de las restricciones establecidas por las autoridades nacionales y de la UNNE.

5
1



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 871/2020
CORRIENTES, 23 de abril de 2020

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, elévese a Consejo Superior, comuníquese y archívese.

MGTER. GLADYS NOEMÍ DAPOZO
SECRETARIA GENERAL DE POSGRADO

ING. AGR. MARIO HUGO URBANI
VICERECTOR



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 871/2020
CORRIENTES, 23 de abril de 2020

ANEXO

Procedimiento para la realización de defensa de tesis o trabajo final de posgrado en la modalidad "A distancia".

- La Facultad y las autoridades de la carrera fijarán la fecha, hora y lugar de la defensa oral y pública, la cual se realizará mediante un sistema de videoconferencia con la participación sincrónica de todos los miembros del Tribunal Evaluador y el público interesado en la exposición.
- Se entiende por videoconferencia a la comunicación simultánea bidireccional de audio y video en tiempo real, que permite mantener una reunión con personas situadas en lugares geográficos alejados entre sí.
- La tecnología informática que implemente la videoconferencia debe proveer las siguientes funcionalidades: definir una sala virtual como punto de encuentro de los participantes en la reunión, permitir múltiples participantes y compartir contenidos de otras aplicaciones. Es recomendable, además, que permita grabar la sesión y vincularse a otras herramientas para transmitir en vivo la exposición del tesista, previa conformidad del mismo.
- La Facultad, a través de su Secretaría de Posgrado, con acuerdo de las autoridades de la carrera, designará un representante de la carrera, el director, codirector o coordinador de la carrera, y un responsable administrativo del área de posgrado de la Facultad, quienes participarán en el proceso de la defensa.
- La Secretaría de Posgrado informará al tesista y a los integrantes del jurado, acerca de las condiciones fijadas para la defensa, fecha, hora, aplicación de videoconferencia que se utilizará, link de acceso a la sala virtual, y contraseña. La Secretaría tomará los recaudos para que todos los participantes estén familiarizados con la tecnología, implementando previamente una sesión de prueba si fuera necesario.
- La Secretaría de Posgrado hará extensiva a la comunidad académica la invitación para participar como espectadores de la defensa, indicando fecha, hora y forma de acceso a la sesión, definiendo un mecanismo de seguridad si el acceso es a la sala virtual o implementando una transmisión en vivo a través de canales y/o medios de comunicación institucionales.
- El representante de la carrera participará en la instancia pública de la defensa y estará disponible para el Jurado si este lo requiere antes de la discusión privada, para ofrecer información vinculada con la carrera. Es quien asegura que el estudiante ha cumplido con las condiciones previas para acceder a la defensa y acredita la identidad del mismo, así como la de los integrantes del Jurado.
 - El Secretario de Posgrado de Facultad o autoridad equivalente coordinará las dos instancias principales de la sesión: La parte pública, indicando el tiempo de exposición del tesista y la posterior ronda de preguntas por parte del jurado, y la parte privada, para la cual, invitará al jurado a discutir y decidir la calificación general del Trabajo Final o Tesis, y elaborar el acta, de acuerdo al formato establecido por la unidad académica.

31



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 871/2020
CORRIENTES, 23 de abril de 2020

- El acta debe hacer mención expresa de la participación del Secretario/a de Posgrado de Facultad o autoridad equivalente y del representante de la carrera, e incorporar un párrafo en el cual los integrantes del jurado autorizan a la autoridad presente a que firme en su nombre y representación el acta original, renunciando a la interposición de cualquier reclamación relacionada como consecuencia de lo autorizado.
- El acta original será firmada por la autoridad presente en representación de los tres miembros del jurado. El acta será remitida a los integrantes del jurado, quienes la devolverán a la Secretaría de Posgrado, con su firma y aclaración, para lo que será válido documento escaneado y/o con firma digital.
- El acta de defensa original se presentará formalmente a la Secretaría de Posgrado, para la prosecución de los trámites respectivos.
- El personal administrativo gestionará la herramienta de comunicación, administrará la participación habilitando el micrófono para la sesión de preguntas y desactivando la participación del público (y la grabación) en la instancia de deliberación privada. Configuraré la grabación de la sesión y/o la transmisión en vivo para el público.
- Cada Facultad establecerá un procedimiento a seguir en caso de interrupción de la conexión que impida a algún integrante del jurado evaluar la defensa oral, reprogramando una nueva sesión de videoconferencia, si fuera necesario, y cualquier otro aspecto del defensa no contemplado en este procedimiento.

2/